



**PROYECTO DE LEY QUE PLANTEA LA
REPATRIACIÓN DE EXTRANJEROS
RESIDENTES EN EL PERÚ
AFECTADOS POR LA EMERGENCIA
SANITARIA**

El Grupo Parlamentario **UNIÓN POR EL PERÚ**, por iniciativa del Congresista de la República **JIM ALI MAMANI BARRIGA**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE

**LEY QUE PLANTEA LA REPATRIACIÓN DE EXTRANJEROS
RESIDENTES EN EL PERÚ AFECTADOS POR LA EMERGENCIA
SANITARIA**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto dictar medidas para la repatriación de ciudadanos extranjeros afectados por la emergencia sanitaria generada como consecuencia del Coronavirus (COVID - 19).

Artículo 2°. Modificación del Decreto Legislativo de Migraciones

Incorpórase la décimo cuarta disposición complementaria final al Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, conforme al siguiente detalle:

“DÉCIMO CUARTA. Repatriación de ciudadanos extranjeros en situación de vulnerabilidad por emergencia sanitaria

Los ciudadanos extranjeros que cuenten con calidad migratoria de residencia humanitaria, o con Permiso Temporal de Permanencia - PTP o Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional, cuya salud se encuentre expuesta a riesgos, o dicho riesgo se pueda



CONGRESISTA JIM ALI MAMANI BARRIGA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud


trasladar a otras personas, debido a situaciones de emergencia sanitaria, serán repatriados a sus países de origen.

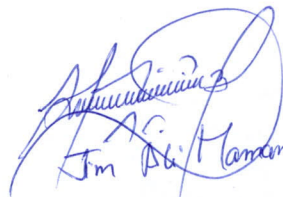
El Ministerio de Relaciones Exteriores coordina con las embajadas o consulados correspondientes, a efectos de disponer esta medida, conforme a sus posibilidades presupuestales.

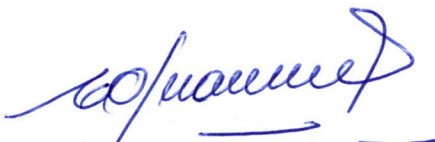
Para tal fin, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior, dictan las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente disposición”.


Artículo 3°. Vigencia

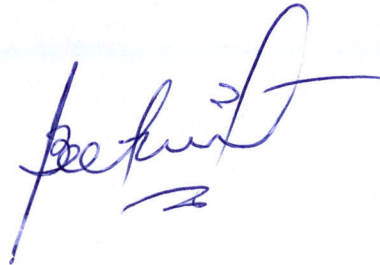
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

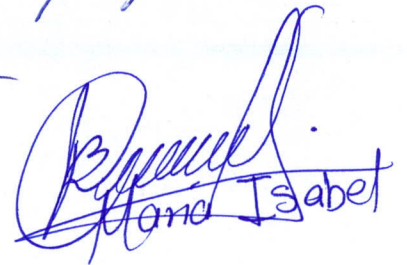

Sara Vega
Vioceño


Jim Ali Mamani B.



Edgoy Florou


Alex Lozano




Maria Isabet


Perla Escobar
Chagua Payano


Roberto C. Escobar

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

El Perú, en el marco de su soberanía reconocida por el derecho internacional, establece su política migratoria a través del Poder Ejecutivo, tanto en el ámbito interno como externo. La política migratoria en el ámbito interno está relacionada a la residencia, salida, permanencia y el ingreso de ciudadanos nacionales y extranjeros, y se encuentra a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES)¹.

Sobre el particular, en el marco de esta soberanía y autonomía para determinar su política migratoria, tanto interna como externa, cada estado tiene el deber de dictar y hacer cumplir las medidas que resulten necesarias para proteger a la población nacional y extranjera que reside en su país, con independencia de su calidad o situación migratoria.

En ese marco, la presente propuesta legislativa busca constituirse en una solución humanitaria a la situación por la cual atraviesan las personas extranjeras que viven en nuestro país y se encuentran en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de proteger su salud, la de sus familias, así como de las otras personas con las cuales interactúan en el marco de una emergencia sanitaria.

Cómo es de conocimiento público, en la actualidad el mundo atraviesa un grave problema sanitario generado por la presencia de la pandemia del Coronavirus (COVID - 19), situación que, en el caso del Perú, ha obligado al Gobierno a dictar medidas de emergencia, entre ellas, el aislamiento social obligatorio, la cual viene causando graves consecuencias laborales y económicas para todas las personas que residen en el país, tanto nacionales como extranjeros, principalmente a ciudadanos extranjeros en situación de vulnerabilidad y que dependen de su trabajo diario.

Para intentar reducir esta problemática laboral y económica, el Gobierno ha dispuesto la entrega de un subsidio económico humanitario de S/ 380.00 a todas aquellas familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con los criterios elaborados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en coordinación con el Ministerio de Salud (MINSU).

¹ Información según la normatividad vigente regulada en los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1350



Pese a ello, aún es complicada la situación de vulnerabilidad por la cual atraviesan personas extranjeras que cuentan con una calidad migratoria de residencia humanitaria o aquellas personas que se encuentran con Permisos Temporales de Permanencia, en razón a que beneficios otorgados a ciudadanos peruanos para reducir el impacto de esta pandemia no los ayuda, lo que representa un grave problema en cuanto a su integridad y salud, y de otras personas que viven en el país o en su entorno, tanto peruanos como otros extranjeros.

Esta situación justifica que el Estado dicte medidas para solucionar esta problemática de residentes peruanos y extranjeros. Para tal fin, se propone que el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del interior puedan disponer la repatriación de ciudadanos extranjeros que cuenten con una calidad migratoria de residente humanitario o que se encuentren con Permisos Temporales de Permanencia a sus países de origen, de forma tal que puedan regresar a su país y superar esta grave situación generada con motivo de la pandemia del COVID - 19 en compañía de sus seres queridos y el apoyo de sus gobiernos.

Como ejemplo de lo antes citado, podremos observar que el Diario Correo ha publicado una información en la cual el Presidente de la ONG Unión Venezolana, el señor Óscar Pérez, ha indicado de que deben establecerse mecanismos para poder ayudar a la población venezolana que se encuentra en nuestro país la misma que, al igual que todos, vienen siendo afectada económicamente por las medidas de aislamiento social obligatorio. Sobre el particular, el señor Pérez destaca que la población venezolana *“trabajan a diario en pequeños negocios o de manera independiente”*, razón por la cual cada día sin trabajar los afecta de sobremanera, por lo que requieren que se apliquen *“mecanismos internos o a través de la cooperación internacional”*². Esta situación probablemente se repite con otros extranjeros en nuestro país, cuya situación, lamentablemente, no es visibilizada por los medios de comunicación.

En razón a los problemas expuestos, la presente propuesta tiene dos objetivos: 1. Permitir que los extranjeros en situación de vulnerabilidad y riesgo para ellos y otras personas, puedan volver a su país para recibir la ayuda de su propio gobierno; y 2. Permitir a ciudadanos extranjeros vulnerables encontrarse con sus

² Fuente: Diario Correo versión digital. Enlace: <https://diariocorreo.pe/peru/venezolanos-en-peru-oscar-perez-pide-evalue-bono-380-soles-venezolanos-cuarentena-coronavirus-noticia/>. Consulta: 27/03/2020.

familias y tener el soporte familiar necesario para superar las consecuencias de esta emergencia sanitaria.

Para el cumplimiento de esta medida, se debe contar con la participación del Ministerio del interior a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, así como de la Cancillería, a través de los Consulados y Embajadas que el Perú tiene en otros países, razón por la cual la propuesta normativa habilita a estos Sectores a dictar las medidas complementarias para su efectivo cumplimiento.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Análisis económico:

El Proyecto de Ley no representa un mayor gasto para el estado peruano, toda vez que las medidas de repatriación al extranjero será realizadas conforme a la disponibilidad presupuestal del Ministerio del interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Análisis social:

La presente norma generará tranquilidad social y fortalecerá el vínculo familiar de ciudadanos extranjeros que se encuentren en situación de vulnerabilidad, para que puedan afrontar la misma con apoyo de su gobierno y familiares.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa incorpora la décimo cuarta disposición final al Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, estableciendo una regla excepcional que permita a ciudadanos extranjeros en vulnerabilidad retornar a sus países, con el apoyo del estado peruano.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado:

- **N° 16 “Fortalecimiento de la familia”.**